

Cierto que algo así como motivo de *argüendi gratia* había en el ánimo del Sr. Hernández Iglesias, cuando á poco se lamentaba de varios extremos que le faltaban á este proyecto de ley, en tanto que desenvolvimiento reglamentario. De suerte que, sin hacerle ningún cargo, sin dirigirle ninguna censura por esto, concréteme á manifestar que lo que en mi sentir arguye, es que no hemos de reñir gran batalla sobre este particular, á saber: si el contenido de este proyecto es contenido de ley ó si es contenido de reglamento. Y como no me gusta en cosas racionales proceder por estimación prudencial, sino que, en cuanto puedo, me acojo á alguna idea definitiva y terminante, voy á ver si le satisface al Sr. Hernández Iglesias el concepto diferencial que en mi sentir debe tenerse del contenido de una ley procesal y del contenido de un reglamento relativo á esta materia. Ley será aquello cuyo contenido le constituyan reglas jurídicas para la consecución de un fin jurídico, y reglamento será aquello cuyo contenido lo constituyan reglas materiales para hacer efectivos aquellos preceptos jurídicos que compusieron la ley.

De manera que, tómesese el proyecto que estamos discutiendo, y véase si lo que hay en él de procesal, porque ley procesal es, es sustancial y esencialmente jurídico; si los movimientos que propone de personas y cosas son movimientos de relaciones jurídicas; si es esto lo que se llama aquí ley, ley es el proyecto que discutimos. Mas si por acaso contuviera alguno ó algunos artículos que trataran de movimientos ó cosas para la material ejecución de lo procesal, entonces yo diría: tiene razón el Sr. Hernández Iglesias; nos equivocamos, y hemos tomado por ley un reglamento. La prueba puede hacerse. Hasta la cosa más insignificante en este articulado respira sustancia de derecho: que si el director tal pasará al Ministerio de Gracia y Justicia, que si el tribunal sentenciador pasará á tal ó cual parte, etc. Adviértalo S. S. Gustára yo de que practicára un análisis pausadamente, admitiendo, siquiera de un modo provisional, este criterio que le propongo, para distinguir neta y constantemente qué es una ley procesal y qué un reglamento de ejecución material de la ley misma.

Dentro [de la respuesta á este primer argumento, que abarca los otros conceptos de falta de método y de falseamiento, ya que no falsificación, de la naturaleza de la ley, he de decir que no encuentro manera de criticar el capitulado; un capítulo destinado á penados que enloquecen; otro capítulo destinado á procesados sospechosos previamente, que están enloqueciendo ó que ya estaban locos; y el tercero, que se refiere á los sospechosos de perturbación mental, sin

tener relación con sentencia formal ya recaída y sin tener relación precisamente con procedimientos incoados.

Ahora bien; lo que podría haber si acaso, pero esta es cuestión de gustos, es que el orden, la colocación de los capítulos no gustará al Sr. Hernández Iglesias; mas la alteración del orden no pervierte el método, ya que los dos conceptos son de suyo distintos, aunque muy relacionados. Pudiera el tercero ser primero, pudiera el primero ser tercero; pero por esto no se podría decir que la ley no es ley, ni que le falta método, porque donde hay que buscar éste, no es en la relación ordinal de los capítulos, sino en el orden que se mantiene dentro de cada uno de ellos.

No en descargo del Ministerio de Gracia y Justicia, porque no necesita que sea yo el que le descargue de onerosidad alguna, sino para ilustración de la cuestión, diré dos palabras acerca del origen y desenvolvimiento de este proyecto.

En 1886 formóse en Gobernación el propósito, y se llevó á cabo, de que una Comisión de personas de satisfacción del Sr. Director de penales y del Ministro deliberara con el objeto de formular un anteproyecto de ley. Mas como á poco la Dirección de Penales pasó á Gracia y Justicia, hubo también de pasar allí el anteproyecto, con lo que ocurrió que hubieron de verificarse algunas pocas modificaciones en el contexto; pero ya porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que lo era entonces el Sr. Alonso Martínez, guardase natural respeto y deferencia á su compañero el de Gobernación, ya porque de buenas á primeras lo encontrase bueno, ya por las dos cosas combinadas, ello es que ha llegado hasta el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, después de haber sido presentado virtualmente tres veces en el Senado, realmente dos. La Junta la componían personas cuya reunión era garantía de neutralidad en cuanto á la tendencia, y así ha resultado un proyecto de ley que por ningún lado respira ni escuela científico-médica, ni escuela científico-jurídica, ni escuela jurídico-política; no respira más que el afán en todos de ir derechos á la consecución del fin.

Dejando ya esto aparte, tres argumentos entiendo de mi deber reunir en una sola consideración, y son: el primero el que se refiere á la necesidad de distinguir entre locos delincuentes y locos inocentes; el segundo, que puedo resumir de esta manera: no sabiendo este proyecto de ley lo que dirá el Código, qué calificaciones va á hacer el Código penal futuro, ¿qué valor tiene lo que se apruebe ahora, si ha de venir el Código á removerlo? Y la otra, muy análoga á ésta, aunque invertida, es: que no engrana este proyecto

de ley con los predicados «loco ó imbécil» del actual Código penal.

Estimaría ante todo que tuviera el Sr. Hernández Iglesias la bondad de significarme si he sido buen resumidor del espíritu, del significado de estos argumentos, sobre todo del segundo y tercero, que son los más delicados de resumir. (*El Sr. Hernández Iglesias*. Muy bueno).

Deseo, para alivio del Senado, responder á estos tres argumentos en un solo tiempo, y lo deseo además en beneficio de la claridad en el asunto.

En el fondo de estos particulares argumentos, perfectamente planteados por el Sr. Hernández Iglesias, hay una cuestión gravísima siempre, aunque reconocida por tal pocas veces y en pocos lugares; una cuestión de nombres.

Como quiera que en materia de leyes la forma es sustancia, tienen los nombres una sustancialidad, tienen una transcendencia tan grande, que la ley mejor pensada puede tornarse en inicua, solo por llevar mal colocado un término en un determinado lugar. Si esto se reconoce (*El Sr. Hernández Iglesias hace signos afirmativos*), y veo que en realidad lo reconoce el Sr. Hernández Iglesias, á lo menos esto me significa su ademán, me permitirá el Senado que le ocupe dos ó tres minutos á lo sumo en la cuestión de términos, no solamente para dejar contestados, no impugnados, los tres argumentos de una vez, sino también para que vayamos previniéndonos en estas materias y veamos desde luego de donde nacen una porción de conflictos, una porción de malas inteligencias, una porción de divisiones de escuela, una porción de malestares, que siempre en todas partes constituyen males, y á la hora de engendrar leyes constituyen enfermedad segura de la ley que se va á engendrar.

Nada más fácil, Sres. Senadores, que llenar de hoy á mañana media columna ó una columna entera del tamaño de las del *Extracto* de nuestras sesiones sólo con la aparente sinonimia de los vocablos destinados á expresar lo que genéricamente nos permitimos llamar locura: innumerables son en castellano, innumerables son en francés, en alemán, en inglés, en todas las lenguas, y sin embargo, si fácil es llenar una tupida columna sin más que asociar nombres sinónimos de la palabra *loco* en las principales lenguas cultas, no hay nada más árduo, nada conozco tan imposible como sacar del arsenal lingüístico vivo, de las lenguas cultas de hoy, una palabra, ni siquiera de las derivadas de lenguas muertas ó lenguas sabias, como solemos llamarlas, que pueda constituirse en genérica de aquel estado ó de aquel caso en que un individuo no tiene posibilidad de

uso de su razón; la incapacidad subjetiva racional del sujeto y la derivada irresponsabilidad: una porque expresa enfermedad, y ya no sirve porque no comprende aquel otro caso del imbécil, por ejemplo, que lo es por deficiencia de desarrollo, otra ú otras porque expresan lo segundo y se quedan sin expresar lo primero.

No insisto en esto, porque insistir en esta verdad sería ofender palmariamente la ilustración de cuantos señores me están escuchando.

Hoy día, puesto que ningún legislador del mundo puede hablar bien, porque le falta la primera materia del bien hablar, que es el vocablo adecuado que debe emplear, vale la pena de preocuparse en elegirla, que propongo exponer lealmente mi parecer, pobre, incompetente, que solo merece que sea atendido por que habré hecho lo posible para ir formando un poco la opinión.

Para encontrar una palabra verdaderamente sabia y absolutamente genérica, hay que hacer el viaje obligado para todos los casos en que va uno en busca de lo bien pensado; hay que ir á Grecia. En la lengua griega encontramos una palabra que se apresuraron á imitar hasta donde pudieron los romanos: la palabra *anontos*; es decir, una criatura que no tiene sér, que no tiene sujeto, que no tiene esencia. Palabra como esa no conozco absolutamente ninguna; los latinos formaron una muy aproximada á ella y que creo que es, ateniéndome al justo medio de las cosas y para huir de ciertos culteranismos griegos, la que puede aceptarse, y que es bien castellana, ó por lo menos tiene derecho á serlo, la palabra *amente*, porque en *demente* (que es la palabra que podría reclamar la aproximación á la exactitud), el prefijo *de* marca un desvío, y de quien se desvía debemos suponer que alguna vez estuvo en la buena vía.

Así, pues, el imbécil es el que no estuvo en la vía de la buena mente, y el monstruoso el que delinque por monstruosidad cerebral, que es otra cosa muy distinta de la imbecilidad; porque ésta consiste en la ausencia ó escasez de desarrollo de aquellos elementos cerebrales que están al servicio del sano discurso, mientras que la monstruosidad, bajo el punto de vista jurídico ó criminal, es la presencia y excitación de desarrollo de aquellos elementos cerebrales en que hace hincapié todo lo que es cruel y bestial en la naturaleza humana.

Ahondando un poco en el latín, podría muy bien tener grandes pretensiones la palabra *amens*, de donde se origina el *amente* de los médicos. Se podría asegurar muy bien que la palabra *amens* vale tanto como la palabra *anontos*, ó sea, criatura sin sér, sin esencia,

algo que parece hombre y no tiene la esencia de éste, que es la razón.

*Anontos* es el aberrante accidental por una fiebre alta que le perturba el funcionamiento cerebral, el aberrante hasta la obcecación, movido por algo pasional; loco es aquel que no tiene sensatez por enfermedad permanente y localizada en el encéfalo; y el monstruo está en el caso también de no tener sujeto, de no tener la esencia del hombre.

Y si se considera que la palabra *mente* no significa sólo entendimiento, inteligencia, sino algo más comprensivo, ánimo, razón, sensatez de la persona, atributo humano, de ahí el *amens* originando la palabra *amente*, de donde la autoridad de esta palabra para que fuera adoptada, se comprenderá que ella nos podría sacar de apuros y tendríamos ya la llave para una división completa y perfecta.

Esa división sería: clase amentes, dividida en dos géneros, amentes accidentales y amentes naturales; el género amentes accidentales, subdividido en dos especies, aberrantes y locos; pero advirtiéndose que, como en toda división ó clasificación, en los aberrantes están los amentes de transición entre el privado y el no privado en absoluto; los amentes de transición entre los responsables y los irresponsables ante los Tribunales. Entre los amentes accidentales de la especie aberrantes, se forma el grupo transitivo, acerca de cuyo grado de responsabilidad y circunstancias atenuantes discurren prolijamente los Tribunales. De modo que de estas dos especies, la aberrante sería la transitiva, la de los locos queda bien definida por aquello de que no tienen uso de la mente por enfermedad fija y localizada en el cerebro. Y el género *naturales* tiene su naturalísima división en otras dos especies, imbéciles y monstruos: imbéciles, aquellos que están privados de la mente, del *ontos* griego, del sér moral, aquellos que están privados de la mente por deficiencia, digámoslo así, de elementos favorables en el cerebro; y los monstruos, ó sea aquellos que están privados de la mente por exceso, por un imperativo orgánico en el desarrollo de la parte encefálica, que propende de suyo al mal, á la crueldad y á la ausencia de todo discernimiento.

Con esta aclaración, admitido esto, siquiera sea provisionalmente, se comprende muy bien cómo esta ley ha tenido que venir usando los términos que usa, á pesar de que sin salir del Senado puedo citar á los Sres. Silvela y Romero Girón, y aun á mí mismo, como animadísimos recalcitrantes impugnadores de aquella terminología primera que se nos proponía y de la segunda, y no de todas, porque la ley había de usar alguna.

Yo inicié el debate diciendo: no quiero oír hablar de criminal nato,

de loco criminal; no paso por eso, aunque sean los términos de moda, y lo son, porque la escuela italiana, como todas las contemporáneas, repara mucho en las cosas materiales y poco en la puridad de los términos, lo cual es un mal gravísimo, dándole lo mismo decir una cosa que otra, con lo cual yo no estoy conforme. Yo, si como anatómico he gozado en mi juventud tal cual modesta reputación, no habrá sido ciertamente por confundir el nervio *A* con el nervio *B*, y cuanto más finos sean estos dos nervios, más se habrá ponderado mi traza y el resultado en distinguirlos. Y aquello que forma la reputación de un analizador del orden material, ¿ha de ser un sambenito para un analizador del orden moral? ¿Ha de ser deshonra en mí la tenacidad en empezar siempre por depurar los términos antes de entrar en una discusión? ¿Ha de ser deshonra mi tenacidad en no confundir dos fibras del cuerpo humano? Este es el corazón de la cuestión. Llámese como se quiera al sujeto en esta ley, siempre con los términos habituales sería muy mal llamado.

En aquella reunión en donde estaban acumuladas tantas competencias y tan diversos sentidos y tendencias para esa resultante común, acabó por dominar la idea de que era verdad lo que allí se proclamaba.

Yo paso, como último regateo, porque al loco se le llame delincuente por aquello de que el delito está definido en el Código, diciendo que es lo que la ley pena con tanto ó cuanto, haciendo gala de su contenido moral; mientras que crimen, cuya definición no se estila, que yo sepa, en los Códigos penales, es lo que la ley castiga con tanto ó cuanto, y es palabra que va por el mundo mostrando lo interior, mostrando todo el fondo y esencia moral que forman la condición del crimen. Así yo puedo pasar porque á un loco se le llame delincuente; y me fijo en esto, porque demuestra mi tesis respecto al cuidado con que se han de escoger los términos, y paso porque se diga: «locos delincuentes y delincuentes locos», porque la definición arranca del Código y la definición del Código es una definición relativamente cortical ó de la cáscara de la cosa; me explico que por delito se entienda el rompimiento, la dislaceración de las relaciones jurídicas de tal ó cual modo, con tal ó cual pena; lo mismo se puede afirmar que es una botella rota la que ha roto un niño, que la que ha roto una persona que sabe lo que se hace y que no ignora que le ha de costar el dinero. Botella rota es aquella que el Código define como delito, y como lo define por una definición formal, á eso me atengo, y no paso por que se aplique la palabra crimen, la cual viviendo modestamente en el Diccionario de la lengua, guarda dentro de su corteza todo el fondo moral de la intención.

Yo no poseo aquella economía particular del lenguaje jurídico, que hace que cualesquiera de los otros Sres. Senadores hubieran dicho esto en la cuarta parte del tiempo, ellos muy bien y yo mal. Pero yo solo paso por que se le llame delincuente; pero de ninguna manera pasaré, ni pondré mi firma en donde vaya apegado, adherido, aglutinado el vocablo *loco* á la palabra *criminal*.

La significación de la clase hemos visto que abarca dos géneros que se desdoblan cada uno de ellos en dos especies, siendo la primera la del aberrante que hace bajar la cabeza á todos los clasificadores de todas las esferas que tienen la aspiración de clasificar la naturaleza manejando un cuchillo y partiéndola en pedazos geométricos.

El aberrante como personalidad tiene sus cargos, pero contiene también sus descargos. El aberrante es aquel sujeto de quien cuelgan como de un clave todas las ideas adjetivas atenuantes, como la de obcecación y arrebató.

A todos se les alcanza que dadas estas seis categorías, dos géneros con sus cuatro especies, no hay ni una palabra que quede sin colocación en todo el vocabulario actual de las lenguas cultas. Desde el lunático hasta el hombre fiera, hasta el hombre cuyo tipo representaba de una manera tan desgraciada como clásica nuestro *Sacamantecas*, no escapa ninguna palabra sin colocación. Ojalá tuvieran ese porvenir los cesantes de España, como tienen porvenir todos los términos que se refieren á la locura, pues todos estarían colocados si subiera al poder la clasificación que yo propongo. (*Risas.*)

Y voy á terminar, porque al buen entendedor no hay que decirse-lo todo. Creo que el Sr. Hernández Iglesias, en el afecto que me profesa y con que me honra, y además por su inteligencia, clara en exceso, suplirá mi falta de claridad y de competencia, y reconocerá que, vencida esta dificultad, lo de menos sería entrar en una disertación, contestando á cada uno de estos tres argumentos desde el punto de vista del que tiene el honor de dirigiros la palabra.

El cuarto argumento le pasaré de corrida, con el consentimiento del Sr. Hernández Iglesias, y es aquel en que preguntaba S. S.: «¿Por qué no venís aquí determinando que la cosa pase en un manicomio ya hecho y derecho, en un manicomio establecido?»

En cuanto á esto, diré que no es explícito el proyecto y que no señala manicomio ya hecho, establecido y funcionando, precisamente porque la Comisión principal, como recordarán perfectamente los Sres. Romero Girón y Silvela, se segmentó en tres Subcomisiones: una que formábamos, además de los Sres. Senadores, el Sr. Esquerdo, el Sr. Simarro y el Sr. Yáñez, y tenía el encargo expreso de for-

mular el anteproyecto; la otra era la Comisión arquitectónico-administrativa de instalación ó erección del manicomio, y la otra Subcomisión era la encargada del reglamento (que tan pronto echaba de menos como de más el Sr. Hernández Iglesias), el reglamento que hiciera ejecutivo todo lo que jurídicamente expresa como caso procesal el proyecto de ley. Así es que no hay que extrañar por qué ha venido aquí uno de los tres productos; mas como este producto, en cuanto que está encargado del proyecto de ley, tiene total vida, ha venido solo porque era ya mayor de edad, y lo era al nacer; nació individualizado y su misión era la siguiente: ¿no hay manicomio? Pues que se haga. ¿Lo hay? Que se utilice. ¿No es bueno el que hay? Que se mejore.

En todo esto ni entra ni sale el proyecto de ley que tenemos el honor de estar defendiendo aquí; y por cierto que si yo pudiera consolarme de haber omitido, por distracción de momento, alguno de los varios señores que formamos la Comisión del anteproyecto, no podría consolarme de haber omitido precisamente á un médico que no era vocal de la Junta, á un médico esclarecidísimo que entonces figuraba muy modestamente como secretario particular (creo que este era su cargo) del señor director, y á quien en dos años hemos visto levantarse á primera altura como médico penalista, estimado entre propios y muy apreciado entre extraños, el Sr. Salillas, que, como recordarán los Sres. Romero Girón y Silvela, con una cortesía, unos miramientos y un atildamiento de conducta que en el orden oficinesco constituyen un proto-modelo, á pesar de estas precauciones no podía ocultar que era gran parte de la vida del propósito, y que por exigencias nuestras, de los Sres. Esquerdo, Simarro, de todos cuantos figurábamos allí, estaba tomando, á pesar suyo, porque lo rehuía siempre, una parte interesantísima y muy decisiva en las deliberaciones.

Deseo que conste esto, porque tal clase de merecimientos no suele tener ningún galardón; el que figura como que lleva la pluma en esta clase de asuntos, queda olvidado después, mientras que aquellos que aparecen como vocales ó *públicos facedores* de aquella labor, esos quedan ya públicamente honrados con el solo hecho de la nominación para el cargo.

En cuanto á lo de los militares y paisanos, hágame el Sr. Hernández Iglesias la merced de dejar que lo pase por alto; tal y como están hoy las cosas, ¿por qué no dejar que el ramo militar cuide de sus enajenados? Tiene sus hospitales, sus boticas y hasta su Tribunal Supremo (el de Guerra y Marina); por consiguiente, creo que no



convendrá entrar en esto que podría dificultar, prolongar y complicar la marcha de este negocio parlamentario, que conviene se ultime lo más antes y con la mayor sencillez posible.

Finalmente, el sexto y último de los argumentos del Sr. Hernández Iglesias es que S. S. halla en el proyecto una deficiencia, que consiste en que conforme al tratar de los procesados hay en el proyecto la calificación de *procesados sospechosos*, no existe relativamente á los *penados sospechosos*.

Al responder á este último argumento, sé que no tengo más recurso que hablar de afición; pero á mí se me alcanza que el *procesado* no puede ser *sospechoso* de perturbación mental por sospecha real, sino por sospecha formal y judicialmente producida, es decir, por la declaración judicial del tribunal teniente y portador de la causa, declaración que es firme para el efecto incidental del proceso, y es tan firme y tan solemne dentro del incidente como puede serlo el fallo definitivo en la causa. No sé si acierto á explicar bien lo que yo pienso, porque lo que pienso tiene realidad. Se trata de un incidente durante el proceso; es un incidente real que el procesado realice hechos que den motivo racional á sospechar que está perturbado; *es hecho real* que tales ó cuales médicos digan «es verdad ó no es verdad»; pero en cuanto llega el *hecho legal* de decir el tribunal «declaro sospechoso de perturbación á este procesado y produzco una derivación en el proceso», esa derivación constituye un verdadero *episodio*, y en este caso salta á la vista que el sospechoso es *judicialmente sospechoso*.

Pues bien, ¿puede ocurrir y ha de ocurrir precisamente lo mismo con el *penado*? No; á lo menos yo no veo tal necesidad. El *penado* está cumpliendo en el *continente tiempo*, y en el *contenido forma*, su pena; pero no tiene proceso pendiente, y como no tiene proceso pendiente, no hay nada del orden jurídico que ande, que es lo que quiere decir *proceso: andar*. Pues bien, como no hay nada que ande, es decir, como no hay buque que surque el mar, ni hombre que camine por carretera, no ha de haber pronunciamiento solemne de sospecha, pues basta la realidad de la sospecha y basta que el tribunal sentenciador pruebe y justifique que aquello que se le da como real tiene bastante realidad ante su juicio y ante su conciencia para declararlo *verdad legal*.

De manera que, en resumen, considerando al procesado como si estuviese *embarcado*, cuando da señales de perturbación mental, se ve obligado el piloto que conduce la embarcación á decir: alto, hay que atracar á tierra para dejar allí este hombre que habíamos embarcado provisionalmente.

Ahora bien, por lo que hace al penado, la cuestión es distinta; el penado está ya en su *paradero*, por el tiempo y en la forma que allí ha de permanecer; pero se dice por el jefe del establecimiento penal, asesorado por los médicos que encuentra á mano, con la mayor competencia posible, que se incoe el expediente. De suerte que entonces no se trata de si se le condena ó no; se trata de si el contenido tiempo, desde aquel punto, se sigue llenando con la forma pena ó si se llena con otra forma realmente benigna, realmente suave, porque el tribunal ha echado de ver que aquel de quien predicó que había sido un asesino, por ejemplo, y asesino es en la historia, siendo esta la verdad legal, sin perjuicio de ella, por accidente, durante el cumplimiento de la condena, ha presentado motivos para que se le declare loco y se le trate como tal.

Esto es cuanto creo que estaba obligado á contestar á mi querido amigo el Sr. Hernández Iglesias, como réplica templada, afectuosa, bonancible, pero encaminada sin contemplación alguna á la verdad y al mejor acierto, del precioso y sustancioso discurso que le oímos noches pasadas consumiendo su respectivo turno contra la totalidad de este proyecto.

Una salvedad debo de hacer antes de concluir. Como buen subordinado, declaro que todo mi pensar en cosas que se rozan con lo jurídico cede ante el superior y más autorizado pensar de nuestro dignísimo presidente de la Comisión, á quien defiero en todas aquellas cosas, no digo que no son de mi competencia, porque la tengo escasa ó ninguna, sino en aquellas cosas en que su competencia resplandece de todo en todo decisiva.

---

## EXTRACTO DEL DISCURSO GRATULATORIO

PRONUNCIADO EN LA CÁTEDRA DE ANATOMÍA EL DÍA 21 DE MARZO DE 1870,  
CON MOTIVO DE LOS OBSEQUIOS QUE EN SUS DÍAS  
LE DEDICARON SUS DISCÍPULOS

Señores: Poseído de la satisfacción más viva, comienzo dando á todos ustedes las gracias por las públicas al par que delicadas muestras de afecto que han tenido á bien dispensarme anteayer y ayer, en celebración de mis días. Mas, en medio de todo, debo manifestar que si siento tan honda satisfacción, no es precisamente por

mí, ni por aquellas personas que á puro de vivir identificadas conmigo se gozan en mis dichas y sufren en mis quebrantos, sino por la clase escolar, por la libertad de enseñanza y por el profesorado; por esos tres superiores objetos que, en mi sentir, están de enhorabuena cada y cuando tiene lugar un acto que acredite nuestra común concordia, nuestra bienandanza y la del progreso intelectual, que constituye el objeto de nuestras relaciones.

Si; por fortuna, las profecías de los que aseguraban que la *libertad de enseñanza* sería el *desierto de las aulas*, se han estrellado contra los hechos, y se han estrellado porque, al formularlas, no se tomaron en cuenta ni las sugerencias de la sana razón, ni los datos de la grande experiencia, que es la Historia. Lo que la razón serena nos dice *á priori* es que la *enseñanza libre* es el estado natural, es la forma realmente fecunda de la instrucción pública; bien como sistema que imprimiendo un carácter de espontaneidad á las relaciones entre el magisterio y la juventud, entre la *profesión* y la *vocación*, entre el saber real y positivo, que siempre se revela por la pasión de enseñar, y la positiva aptitud, que siempre se expresa por la pasión de aprender, asegura para el porvenir mayor número de hombres dignos de la carrera que ejerzan, al paso que una saludable extinción de ciertos licenciados y doctores entecos que sólo pudieron crecer al artificioso calor de ridículo invernadero intelectual, á fuerza de listas, faltas y tal cual repulsa de añadidura.

Y en concierto con la razón habla la Historia, esa gran contrapueba de todo derecho á razonar. Libres fueron las grandes escuelas de la antigüedad, libres las primeras de la Edad Media, libres las esplendentes del Renacimiento. Ni Sócrates pasó lista jamás, ni se sabe que Aristóteles y Platón, sus discípulos, cometiesen faltas de asistencia voluntarias... Vesalio, el gran Vesalio, aquel joven que á los veintinueve años tenía concluída la carrera de la gloria con la restauración de la anatomía antigua y la creación de la moderna, aquel mozo que en la edad temprana en que comenzó sus lecciones públicas veía invadida su cátedra por oyentes de todo linaje, médicos, pintores, filósofos, militares, sacerdotes..., no amenazaba á nadie con echarle de su presencia á las quince faltas, como ni tampoco ningún rector le exigía á él aquellos insensatos partes de bimestre, hiperbólica precaución de gobiernos contemporáneos.

Desengañarse; hay, señores, en el impulso de enseñar y en la pasión de aprender algo artístico, algo sublime que rechaza con soberano menosprecio la raquílica prosa de tan menguados mecanismos... De quien los desea y pondera se puede asegurar que no siente en su

alma ni la vocación de enseñar ni la pasión del saber, es decir, que ni es maestro ni discípulo.

He aquí, pues, cómo siendo la *libertad de enseñanza* la forma natural é histórica de la instrucción pública, no pudieron menos de errar cuantos auguraron que nos había de traer, ó el desierto de los bancos, ó la insubordinación continua en las aulas; pues no ha sucedido ni lo uno ni lo otro. Bien lo sabía yo cuando públicamente la pedí en la prensa, antes de que el Gobierno de la Nación la proclamara. Por esto es que me gozo tanto consignando la laudable conducta de ustedes donde quiera que por ella se me interroga. Cuando tal sucede, respondo que, á pesar de formar ustedes muchos centenares; que, á pesar de no tener yo medio de conocerles, ni lista para contarlos, ni espacio para recibirles, ni el conveniente material para enseñarles, á despecho de tanto obstáculo, todos por un secreto impulso comparecen cada día y comparecen con admirable puntualidad; todos, por un secreto impulso, todos atienden con fervoroso interés; todos, en fin, cuidan del silencio, del orden, de la disciplina. ¡Cuántas veces, contemplando el espectáculo que ustedes me ofrecen, he recordado aquel aviso que leí en unos jardines que hay junto al lago de Ginebra, y que dice: «*Siendo destinados estos jardines para bien del público, el Consejo de Administración encomienda al mismo público la custodia de ellos!*» En efecto, si por la fuerza de las costumbres liberales, Suiza tiene en cada habitante un municipal, esta cátedra, por la fuerza de las propias liberales costumbres, tiene un bedel en cada estudiante que á ella concurre.

Y lo más laudable del caso es que lo que pasa en esta cátedra no es privativo de ella, sino característico de nuestra Universidad en general; porque la realidad de verdad es que, si los estudiantes reclamaron con tanto ahinco la libertad de enseñanza, no fué, como pretenden muchos, para ejercitar la libertad de no aprender, sino para que más y mejor resplandeciese la *voluntad* que tienen de aplicarse. He aquí el secreto impulso á que poco antes me refería, y que explica por sí sola la asistencia, la aplicación y la espontaneidad de la disciplina de todos ustedes. Y puesto que no está en mi carácter, no digo la adulación, sino hasta el consentir que mis palabras tal parezcan, y que, además de todo, la condición de profesor me obliga á devolver á ustedes por toda música la *verdad* y por toda lisonja la *justicia*, consignaré algunos datos importantes que hacen bueno cuanto acabo de afirmar; concretándome á la Facultad de Medicina, única de que puedo permitirme hablar en concreto, sin faltar á altas consideraciones de delicadeza.

Pues bien, ¿quieren ustedes saber cuantas asistencias efectivas gira diariamente este Colegio de Medicina? Pues ascienden á unas DOS MIL TRESCIENTAS; siendo de notar que, como la matrícula sólo monta á *mil ochenta y cuatro inscripciones*, resulta lógicamente una de dos: ó que el número de concurrentes es doble que el de los matriculados, ó que los matriculados asisten á doble número de cátedras del que constituye su obligación; y aun eso teniendo en cuenta que dicha obligación no es legal, sino moral.

Siento haber de abstenerme de consignar datos referentes á las demás Facultades, nuestras hermanas, pues verían ustedes por ellas lo que ya es pública fama, á saber: que en la Universidad de Barcelona el profesorado es digno de la juventud, la juventud digna del profesorado, y ambos á dos están constituidos á *prueba de libertad*; piedra de toque la más segura para valuar los quilates de los hombres.

Cierto que nuestra legislación actual tiene defectos graves de fondo, de forma y de objeto final, que esterilizan la libertad en muchos conceptos; mas, si á pesar de esto la digerimos, claro es que todo lo que se pruebe de la mala condición del alimento, se habrá probado del vigor y la sanidad de nuestros estómagos. Quiero decir con esto que yerran gravemente los que involucran en la crítica de la actual legislación, la crítica de la conducta de los estudiantes.

Al reconocer, no obstante, los desconfiados todas estas verdades, replicarán quizás que si tal asiduidad muestra la juventud en asistir á las aulas, á pesar del régimen liberal, es por miedo á los exámenes... Y á mi vez yo replico, ¿es acaso el temor al examen lo que sostiene las numerosas cátedras libres del INSTITUTO MÉDICO? ¿Hay exámenes allí? ¿Es el temor al examen lo que conduce á la juventud médica á la clínica oftalmológica abierta por un hábil oculista en la Casa de Caridad? ¿Hay exámenes allí? ¿Es el temor al examen lo que llena de bote en bote la Sala operatoria del Hospital civil los días en que opera su reputado cirujano mayor, que ni es catedrático, ni lleva camino, ni á buen seguro deseos de formar parte nunca de ningún tribunal?...

¡Ojalá, señores, que al Gobierno pluguiera inhibir á los catedráticos de tan ardua cuanto enojosa tarea! Bien sabe Dios que lo deseo, no tanto por librarme del engorro, como para dar lugar á que se viese, como se vería, que la asistencia de los alumnos á las cátedras, no reconoce por causa un móvil tan mezquino, tan impropio y tan ajeno al noble desprendimiento de la juventud. No; no es éste el móvil, puesto que donde quiera que el joven encuentra ocasión po-